

## RESOLUCIÓN RECTORAL DE 6 DE OCTUBRE DE 2010 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS EFECTOS DE LA LEY 34/2010, DE 5 DE AGOSTO, SOBRE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN TRÁMITE

Vista la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación, entre otras, de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicada el lunes 9 de agosto de 2010 en el BOE núm. 192, cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de septiembre de 2010.

Visto el informe nº 124/2010, de fecha de 22 de septiembre de 2010, de Asesoría Jurídica, por el que queda establecido el régimen de aplicación de la citada Ley 34/2010 a los procedimientos de contratación desde su entrada en vigor, y su régimen de convivencia con la Ley 30/2007. Concretamente, el indicado informe concluye lo siguiente:

*“A los expedientes administrativos cuya Memoria de Necesidades haya sido aprobada y acordado el inicio del expediente por el Rector con anterioridad al 9 de septiembre de 2010 [fecha de entrada en vigor de la reforma] les será de aplicación la Ley 30/2007, mientras que a aquéllos cuya Memoria de necesidades haya sido aprobada con posterioridad al 9 de septiembre de 2010 les será de aplicación la Ley 34/2010”.*

Visto que existen Pliegos de Cláusulas Administrativas relativos a procedimientos administrativos de contratación en curso, a los que, pese a serles plenamente aplicables las nuevas previsiones de la Ley 34/2010, no han sido materialmente modificados ni, con ello, adaptados a la nueva legislación.

Considerando que lo anterior puede llevar a error a los distintos licitadores que concurren a aquellos procedimientos de contratación, a los que, pese a serles de aplicación las reformas operadas por la Ley 34/2010, contendrían previsiones relativas a la Ley 30/2007.

Considerando que, sin perjuicio de que resulte de aplicación al presente caso el principio general de jerarquía normativa prevenido por el artículo 2.2 del Código Civil que establece que: “*las Leyes sólo se derogan por otras posteriores*” y que: “*la derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la Ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior*”, también es cierto que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece con carácter general, que el contenido de los actos administrativos debe ajustarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.



Por todo cuanto antecede, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y en el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 169/2003 (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de octubre),

## **HA RESUELTO**

Establecer expresamente mediante la presente Resolución que, respecto de los procedimientos administrativos de contratación en curso cuyo inicio se haya acordado desde el 9 de septiembre de 2010 en adelante y, concretamente, en lo que respecta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas cuyo contenido se oponga a lo prevenido por la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación, entre otras, de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido, con ello tácitamente derogados, será de aplicación lo establecido por la nueva Ley en lo que, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior.

La presente Resolución deberá unirse a los procedimientos administrativos de contratación en trámite que se vean afectados por la misma.

Santander, 6 de octubre de 2010

EL RECTOR,

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line followed by a stylized, curved shape that resembles the letter 'F'.

Federico Gutiérrez-Solana Salcedo

